

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016



ASISTENTES

Presidenta.

D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.

ACTA Nº 50/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

2^a Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

En la Villa de Calp, a siete de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las once horas y diez minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D^a. M^a Pilar Cabrera Bertomeu y los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

Secretario Accidental.

D. Antonio Ivars Tur

No asisten:

D. César Sánchez Pérez

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 29 de noviembre de 2016.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 3 de marzo de 2017 a CEIP J. María Paternina.
4. Aprobar la bonificación del 100% del precio publico, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura, el día 24 de febrero de 2017 a Club de Baloncesto Ifach Calpe.
5. Informe sobre instancias.
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 29 de noviembre de 2016, la cual se les había remitido.

Intervino la Sra. Presidenta indicando que en lo referente a la instancia presentada por la Filá Contrabandistas sobre la realización de un evento gastronómico a celebrar en el verano de 2017, se había informado favorablemente, si bien se hizo constar que previamente se diera cuenta del mismo al Departamento de Cultura, a fin de poder compatibilizar y organizar la programación cultural en esa fecha y evitar disfunciones en su celebración.

Sometida el acta a votación, la Juntas de Gobierno por unanimidad aprobó la misma.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido administrativo.

3.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2017 A CEIP J. MARÍA PATERNINA.- En el expediente consta una propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por el CEIP J. María Paternina con CIF.Q5355415J con registro de entrada 13080 y con fecha 28 de septiembre de 2016, se solicita el Auditorio el día 3 de marzo de 2017, para realizar representación de teatro “¿un elefante?” dirigido a sus alumnos de infantil y primaria. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el Pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de este centro, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016



que se abone el precio público correspondiente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada en los términos transcritos.

4.- APROBAR LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PUBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017 A CLUB DE BALONCESTO IFACH CALPE.- En el expediente consta una propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por el Club de Baloncesto ifach Calpe el 4 de noviembre de 2016, con CIF. GV54435193, con registro de entrada 14760 se solicita el Auditorio de la Casa de Cultura el día 24 de febrero de 2017, para realizar para el espectáculo “Ilusiones Solidarias”. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la lucha contra el cáncer infantil.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- *“Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala”.*

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

siguiente acuerdo:

PRIMERO: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

SEGUNDA: : Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Benjamin Beimann y 31 personas más, en la que solicitan ampliar el horario de apertura de sus establecimientos, en las mismas condiciones que en la época estival.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda informar que el horario de apertura de los establecimientos está regulado en el Decreto N.º 21/2015, de 22 de diciembre, del President de la Generalitat, debiendo realizar la petición ante dicho órgano. Todos los miembros de la Junta manifiestan su total apoyo a dicha iniciativa, si bien no recae en el Ayuntamiento la competencia para autorizar dicha petición.

6.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (EXTE. SER 54/2016)). Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejala de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
 2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016



I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016 aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio de desinsectación, desinfección y desratización en el término municipal de Calp (Expte. SER 54/2016).

II.- El día 22 de noviembre de 2016 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación del referido contrato al objeto de proceder a la apertura del Sobre "3" (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las plicas presentadas con el resultado siguiente:

"1.- Para iniciar el acto se da lectura del informe emitido el 22 de noviembre de 2016 por el Biólogo municipal, de valoración técnica de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, con el contenido siguiente:

"En relación con la licitación del contrato de servicios de desinfección y desratización, durante 36 meses, el Departamento de Medio Ambiente emite el siguiente,

INFORME:**1. Antecedentes.**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Calp, fue aprobado el Pliego de Cláusulas del servicio de Desinfección y Desratización (Expte. SER 54/2016).

El técnico que suscribe ha recibido el encargo de emitir informe al respecto de los elementos subjetivos -proyecto técnico y mejoras ofertadas, respectivamente- de las ofertas presentadas. El presente informe se refiere, así, a la valoración de los citados elementos.

Han sido presentadas tres ofertas por sendos licitadores numerándose según orden de entrada en el registro general de este Ayuntamiento:

Nº de identificación	Licitador
1	Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L. (SECOMA)
2	Compañía de Tratamientos Levante S.L. (CTL)
3	ACTIVA2, Bioseguridad y Servicios, S.L.

De la documentación aportada se desprende que todas las empresas garantizan suficiente experiencia y medios para el correcto desarrollo de los trabajos objeto de licitación, no evaluándose, de este modo, la cantidad de trabajadores o medios materiales que se indica son susceptibles de participar en el proyecto.

2. Métodos de trabajo.

ELEMENTO : Métodos de trabajo	Puntuación Máxima: 25 Puntos
-------------------------------	------------------------------

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

Límites y Condiciones Técnicas:

Se valorará la adopción de las Mejores Técnicas Disponibles, con probada eficacia, así como la propuesta de métodos innovadores con suficiente respaldo científico.

2.1 Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L. (SECOMA)

Propuesta en la que se aprecian puntos fuertes que deben ser valorados, relacionados con la utilización de pinturas insecticidas en los tratamientos contra mosquitos y cucarachas, con persistencias superiores a otros formatos y toxicidades secundarias menores.

Se prevé, del mismo modo, la utilización de levantadores de tapas de alcantarillado mecánicos que puede asegurar el acceso a aquellos registros con tapas que presentan dificultad de ser movidas mediante medios tradicionales.

Finalmente se indica la utilización de polímeros de silicona para el control de poblaciones de mosquitos en lugares con acumulaciones de agua.

El seguimiento de actuaciones y los tiempos de respuesta se consideran acordes con los Pliegos publicados.

2.2 Compañía de Tratamientos Levante, S.L. (CTL).

Propuesta en la que se aprecian puntos fuertes relacionados con la utilización, al igual que el licitador anterior, de pinturas insecticidas en los tratamientos contra mosquitos y cucarachas, con persistencias superiores a otros formatos y toxicidades secundarias menores.

Se prevé el uso de portacebos de alta seguridad para la instalación de cebos en el control de roedores.

Existencia de un plan propio contra el mosquito tigre (Aedes albopictus) diferenciado del resto de especies de mosquito, con trampeos exclusivos y planificación propia.

Exhaustivo protocolo de tratamiento de Legionella en las instalaciones que requieren esta actuación.

El seguimiento y monitorización de actuaciones y los tiempos de respuesta se consideran acordes con los Pliegos publicados.

2.3 ACTIVA2, Bioseguridad y Servicios, S.L.

Se trata de la oferta más genérica vinculándose la oferta a estudios posteriores del municipio durante los primeros dos meses de contrato.

Se prevé la utilización de los productos habituales existentes en el mercado sin ninguna innovación a destacar.

La propuesta se ajusta, en líneas generales, a lo establecido en el pliego si bien es la más genérica. Las otras dos propuestas demuestran un mayor conocimiento de la problemática específica del municipio.

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
 2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

**2.4 Clasificación para el criterio.**

A partir de todo lo anterior puede concluirse que existen dos propuestas merecedoras de mayor puntuación, estimándose que debe ser mejor valorada la del licitador n.º 2 en atención a la mayor especificidad mostrada por cada tipo de población plaga a tratar.

Por todo ello se propone la siguiente clasificación a efectos de valoración del proyecto técnico.

Nº de orden	Licitador	Puntuación propuesta
1	Compañía de Tratamientos Levante S.L.	25
2	Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L. (SECOMA)	17
3	ACTIVA2, Bioseguridad y Servicios, S.L.	5

3. Mejoras propuestas.

ELEMENTO : Mejoras propuestas	Puntuación Máxima:	15 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas:		
Se valorará la propuesta de actuación sobre aspectos no contemplados en el presente Pliego, relacionados con la finalidad del contrato.		

3.1 Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L. (SECOMA).

Se proponen por este licitador las siguientes mejoras:

- Programa de Gestión Inteligente de Servicios cuyas prestaciones no difieren, en la mayor parte, con los requisitos exigidos en el Pliego respecto a los exigidos en el pliego en el punto 3.

- Aumento de las analíticas de Legionella en 30 unidades. La experiencia obtenida en este aspecto hace considerar que dicho aumento no supondría un cambio significativo en la gestión dado que las analíticas no han identificado la presencia de la bacteria.

- Tratamiento extraordinario estival durante 7 días. Mejora de interés dado el período de mayor afluencia de visitantes en la población.

- Aumento en 4 jornadas en la lucha contra el mosquito tigre. Mejora cuya incidencia en el servicio, dado el número de jornadas propuesto se estima relativamente significativa.

- Campañas de concienciación mediante charlas. La formación de los ciudadanos en prácticas de prevención supone una acción de importancia en la gestión de plagas.

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

3.2 Compañía de Tratamientos Levante, S.L.

Se presentan las siguientes mejoras:

- Campañas de refuerzo en desinsectación durante 12 jornadas.
- Aplicación del programa APPCC en comedores colectivos. La revisión de este programa no se contemplaba en el pliego aunque se encuentra dentro del alcance de éste por lo que se valora positivamente la propuesta presentada.
- Tratamientos preventivos frente quironómidos: Se proponen tratamientos preventivos para esta población. El Pliego de Prestaciones Técnicas especifica que, dado el entorno donde se reproduce esta especie el tratamiento deberá consensuarse con este Ayuntamiento de forma previa. La aplicación preventiva no se considera, por tanto, prioritaria, aunque podrá ser ejecutada si las condiciones ambientales lo aconsejan.
- Tratamientos correctores contra procesionaria. El tratamiento habitual contra procesionaria en los meses de otoño puede, dada la dinámica de la población y las cambiantes condiciones ambientales, resultar poco efectivo debiéndose realizar en febrero tratamientos como los propuestos en esta mejora. Se considera, de este modo, de interés la mejora propuesta.
- Analíticas de agua en las Salinas. Aspecto que no se contemplaba en el pliego aunque se encuentra dentro del alcance de éste por lo que se valora positivamente la propuesta presentada al poder incidir las condiciones del agua en la aparición de especies plaga.
- Concienciación ciudadana mediante la edición de 2.000 trípticos y una charla divulgativa anual. Tal y como se estima para el anterior licitador, estas campañas se consideran de interés para el buen desarrollo del servicio.
- Cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Tratamiento no contemplado en el pliego pero obligatorio de acuerdo a la citada norma. Por tanto se trata de un supuesto de aspecto no contemplado en el pliego pero incluido en el ámbito del contrato.

3.3 ACTIVA2, Bioseguridad y Servicios, S.L.

Se presentan como mejoras las siguientes actuaciones:

- Dotación de un vehículo eléctrico: Aspecto de importancia en la gestión de la ciudad aunque sin relación directa con la finalidad del contrato.
- Trampeo para la fase adulta de procesionaria: Del mismo modo que con el licitador anterior, la relativa eficacia de los tratamientos contra esta plaga dota de interés a esta mejora.
- Aumento en 36 muestras de presencia de Legionella. Se considera, de nuevo, que este aumento no supondría un cambio significativo en la gestión.

3.4 Clasificación para el criterio.

Se distingue, en este punto una sustancial diferencia entre las mejoras presentadas por un

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
 2.- Concejal Delegado de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016



licitador -el designado con el número 2- respecto a las dos propuestas, siendo una de éstas nula a efectos de mejoras al pliego.

Por todo ello se propone la siguiente clasificación a efectos de valoración de las mejoras ofertadas:

Nº de orden	Licitador	Puntuación
1	Compañía de Tratamientos Levante S.L.	15
2	Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L. (SECOMA)	5
3	ACTIVA2, Bioseguridad y Servicios, S.L.	2

4. Valoración elementos subjetivos.

La valoración de los elementos subjetivos, sumando los dos criterios indicados en epígrafes anteriores, es la siguiente:

Nº de orden	Licitador	Puntuación
1	Compañía de Tratamientos Levante S.L. (CTL)	40
2	Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L. (SECOMA)	22
3	ACTIVA2, Bioseguridad y Servicios, S.L.	7

”

2.- Seguidamente se procede, en virtud de lo anunciado en el Perfil del Contratante, a la apertura del sobre 3 (DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS), con el resultado siguiente:

Nº de orden	Licitador	Oferta económica IVA excluido
1	Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L.	63.000,00 €
2	Compañía de Tratamientos de Levante, S.L.	67.500,00 €
3	Activa2 Bioseguridad y Servicios, S.L.	85.500,00 €

3.- A continuación se aplican los criterios objetivos cuya puntuación es el resultado de la aplicación de fórmulas:

1. De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas:

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
----------	---	------	------------------

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
 2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/eSy5i9S96qcU5X-Fh+Xv0A>

<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>
<i>Base de evaluación:</i>
<p>a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.</p> <p>b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_n = P_t * (1 - \frac{(\%BM - \%B_n)}{50})$ <p>En donde:</p> <p>P_n: puntuación obtenida por licitador n P_t: puntuación total atribuida al criterio oferta económica BM: % baja máxima ofertada — (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100 B_n: % baja ofertada por licitador n — (€ Baja / € Pto licitación) * 100</p>

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ref ^a	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Método de trabajo	25	
1.2	Mejoras propuestas	15	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
--	TOTALES	--	100

2. Aplicación de los criterios objetivos:

Nº	Licitador	TOTAL
1	Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L.	60
2	Compañía de Tratamientos de Levante, S.L.	54
3	Activa2 Bioseguridad y Servicios, S.L.	30

3. Puntuación total:

Nº	Licitador	Criterios subjetivos	Criterios objetivos	TOTAL
1	Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L.	22	60	82
2	Compañía de Tratamientos de Levante, S.L.	40	54	94
3	Activa2 Bioseguridad y Servicios, S.L.	7	30	37

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejal Delegado de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016



4.- La clasificación queda de la siguiente manera:

1 Compañía de Tratamientos de Levante, S.L.	94
2 Servicios de Control Microbiológicos y Analíticos, S.L. (SECOMA)	82
3 ACTIVA2, Bioseguridad y Servicios, S.L.	37

5.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato del Servicio de Desinsectación, desinfección y desratización (Expe.: SER 54/2016) a Compañía de Tratamientos de Levante, S.L. (B46850137) por un importe de 67.500,00 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución 36 meses, prorrogables por 12 meses como máximo.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe."

III.- Por Compañía de Tratamientos de Levante, S.L.(B46850137) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 30/11/2016 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALP (Expte. SER 54/2016)** a Compañía de Tratamientos de Levante, S.L. (B46850137), por un importe de 67.500,00 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 36 meses prorrogables por 12 meses máximo, en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar responsable del contrato a D. Manuel Miró Navarro.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, previa acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y del cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, significándole que si no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el TRLCSP. Dicha formalización deberá ser igualmente publicada en los términos establecidos por la normativa para los contratos sujetos a regulación armonizada.

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejäl Delegado de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de mero trámite y desarrollo del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

2.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ACORDAR LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PREVIA APERTURA DE UN PERIODO DE AUDIENCIA AL CONTRATISTA, INTERSA LEVANTE S.A. Y A LA EMPRESA ASEGURADORA, ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS). Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejäl de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- Por decreto núm. 201002778 de fecha 2 de diciembre de 2010 de la Alcaldía se adjudicó definitivamente el contrato de Obras de urbanización, mejora del entorno y calidad medioambiental de la Avda. Gabriel Miró, Lote 3 del Plan de Acción Comercial de Calp (Expte.: OB 29/2009) al licitador Intersa Levante, S.A. (A53283511) por un importe de 876.321,48 euros (IVA excluido) y con una mejora del plazo de garantía final para las obras de 4 años.

II.- Dicho contrato se formalizó entre ambas partes el 30 de diciembre de 2010, firmándose el acta de replanteo el 31 de enero de 2011 y el acta de recepción parcial de las obras el 15 de julio de 2013.

III.- El 12 de febrero de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales, notificado a Intersa Levante, S.A. el 24 de febrero de 2016, en el que se le requería para que subsanara las deficiencias observadas en el adoquinado.

IV.- El 14 de marzo de 2016 se recibe escrito núm. R.E. 2016/3369 de D. José María Moreno García, administrador concursal de Intersa Levante, S.A., en el que la mercantil se comprometió a revisar el estado del adoquinado así como a informar a este Ayuntamiento del resultado de las comprobaciones realizadas y de las acciones a realizar.

V.- Ante la inactividad de la empresa, el 11 de octubre de 2016, se elaboró nuevo informe de los Servicios Técnicos Municipales, de valoración de deficiencias de la obra OB 29/2009 que ascendía a 40.032,18 (Presupuesto de ejecución por contrata) y de requerimiento a la mercantil para que subsanara las deficiencias existentes, advirtiéndole que en caso de no obtener respuesta, se procedería a dar traslado del expediente a los Servicios Jurídicos Municipales. Dicho requerimiento se notificó el 19 de octubre de 2016. No se ha recibido contestación alguna.

VI.- En fecha 30 de noviembre de 2016 se emite informe jurídico por el Técnico de Contratación al que se le ha adherido la Secretaria Acctal., que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejala Delegada de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016



El 11 de octubre de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se da cuenta del procedimiento seguido para la subsanación de las deficiencias observadas en la ejecución de la obra referida.

De los datos expuestos en el informe se deduce lo siguiente:

- Que se acordó con el contratista un plazo de garantía ampliado de 4 años
- Que en fecha 12 de julio de 2013 se firmó el acto de recepción, si bien este fue parcial y con reservas sobre una serie de defectos observados.
- A la fecha de este informe no existe recepción total de las obras, luego se entiende que no se han subsanado las deficiencias señaladas en el acta de recepción.
- Tras requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, la empresa comunica que no se encuentra en condiciones de llevar a cabo la subsanación con sus propios medios, realizando una valoración económica de los mismos.
- Finalmente el informe contiene una valoración económica realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que asciende a 40.032,18 euros, y realiza un nuevo requerimiento a la empresa contratista para que proceda a subsanar los desperfectos, señalando que de no recibir contestación se trasladará el expediente a los Servicios Jurídicos Municipales.

De acuerdo con el expediente, el 19 de octubre de 2016 fue notificado al contratista el oficio por el que se le dió traslado del informe comentado, no habiéndose recibido contestación alguna al requerimiento por parte de este a fecha de este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el expediente de contratación consta garantía definitiva constituida por importe de 43.816,08 euros, mediante seguro de caución con la compañía de Seguros ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 25 de noviembre de 2010.

La cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas (PCA) que rigen el contrato establece que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE.), el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.”

(...)

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para el Ayuntamiento.”

Siendo la fecha de recepción 12 de julio de 2013 y el plazo de garantía de 4 años, a fecha de este informe dicho plazo se encuentra en vigor.

La cláusula 28 del PCA señala que “Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. (...) Si el

FIRMADO

1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
2.- Concejal Delegado de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016

informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía."

Por su parte el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, dispone que "la garantía responderá de los siguientes conceptos:

(...)

b)De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución."

Y el artículo 101: "1.Para hacer efectiva la garantía, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito."

Por último, el artículo 109.1.b) del RD 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, establece en los procedimientos para la de los resolución de los contratos la audiencia del avalista o asegurador, por un plazo de diez días naturales, cuando se proponga la incautación de la garantía.

CONCLUSIONES

A la vista de los hechos descritos y de la normativa aplicable, resulta procedente la incautación de la garantía definitiva hasta el importe necesario para la subsanación de los defectos, de acuerdo con la valoración económica realizada por los Servicios Técnicos Municipales en su informe, previa audiencia a la empresa aseguradora por un plazo de 10 días naturales, sin perjuicio de los cambios que la posible alegación de la aseguradora pueda conllevar."

**EN USO de las atribuciones a mí conferidas a la Junta de Gobierno Local
PROPONGO:**

PRIMERO: Acordar la incautación de la garantía definitiva hasta el importe necesario para la subsanación de los defectos, de acuerdo con la valoración económica realizada por los Servicios Técnicos Municipales en su informe de fecha 11 de octubre de 2016, previa apertura de un periodo de audiencia al contratista, Intersa Levante, S.A., y a la empresa aseguradora, Asefa, S.A. Seguros y Reaseguros, por un plazo de 10 días naturales.

SEGUNDO: Comunicarlo a la Intervención municipal y a los Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y treinta minutos, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto

FIRMADO

- 1.- Técnico de Administración General ST-DIS, ANTONIO IVARS TUR, a 12 de Diciembre de 2016
- 2.- Concejal Delegado de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 13 de Diciembre de 2016



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma la Sra. Presidenta junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.